

49
desde las margenes de este río, al seis menos un cuarto de ella. Y tu-
do afirmaba q' el Cid^{no} Gral se habia prestado Obediencia y so-
metido á sus ordenes toda la tropa del Estado suponiendo q' el mismo
Gral. habia dado cuenta de estos acontecimientos, y pudiendo se le dio
se Obediencia Contestante ala casa de su Prádo. Non tubo el Cong.
se contento al instante, á Stabide, q' no le reconocia, y q' solo trataria
con el q' se meo del Cid^{no} Gral en q' libraba toda su confianza. = Ape-
na de esta enteria; en lo particular con unanimis los niomb. de
esta Asamblea convinieron, en q' rido Stabide un hombre emprenden
y habiendon albrido apian el pais de q' fue arrojado, hera muy
fácil se precipitara a cualquiera empresa en q' al ves arrojara su
respecto al Sr. Cong. y q' tomisimo en circunstancias tan criticas hera
lo mas prudente la distinc^o de esta asamblea, q' podria venirse en
Aguillo o fula como punto q' presentaban mas seguridad. Y qual m.
convinieron con todos los Jns Dipus^{os} en q' cualquiera q' tomaren
debian ser alarmando á todos los pueblo de su trancito, contra el trad^o
q' robadia la Patria. = Veniendo de tales ideas sali' de este salon, y ca-
malin^o debert q' un oficial reclamaba la contestacion p. Stabide,
trataba de marcharse sin ella: y decando cortex cualquiera arroj
de Stabide, á preta de faltarle la contestacion, Oturá á detornado
amigablem^{te} con atentas suplicas: en esta contestacion Después de ha-
berme elogiado á Stabide, conchazo diciendome, q' me traga bien
recomendado el referido Stabide = tucbi se sorprendiome al ver q'
Stabide tenia de mí semejante recomendacion, quando entendia q' aun

mí nombre debia ignorar: y luego concedí que, o bien se la habra dado algun
enemigo mío, o q' algun adicto le habia referido mi empeño en este salon
p. q' se cumplieren en su persona el decreto q' lo proscibia: = Esta noticia
q' comian q' el lugar de q' el Gral de las armas no tenia con Stabide,
y q' estu decia q' sí le permitian entraba, y si no tambien; se aumentaban
mis justos temores, de q' se usara una tropa con el Cong. y q' lo mismo
me apremia á yegar á mi casa, y mande enullad. = Non no bien se veri-
ficsó esto, cuando hoy valla marcha en la plaza de esta villa, y desde mi
puada q' la romana, obrebe q' entraba Tropa, y me informaron q' quid
delor q' venian á su frente hera' Stabide = Al momento sin mas es-
pera monte acaballo, y sali' precipitadam^{te} con el justo tema de q' al-
go podria ser en mi alcance. = En cosa de seis horas andube quince
leguas, llege á Aguillo, y halli referir lo q' llebo dho. y acaro una y o-
tra ves con la confusion y el tema profirina alguna expresion de lo
q' mi coraron presentia q' la resolution del Cong. y q' las conuociones de
mi Patria, q' la sangre q' viva de arrojarse, y p. des enormes de
nos de toda la Federacion. = Todo esto atropelladam^{te} se me agospaba á la
imaginacion, y de necesidad me fuio de las ideas q' me suministraba mi
fantacia q' alarmar aquel pueblo y sus inmediatos, y cubucos marchos
contra el trador enemigo de la Patria = El Cid^{no} Juan Juan. Gutierrez
Gobernador del Estado comisionado p. levantar tropas, hoy de mi boca cu-
anto he referido. = Si el acoloram. y el temor pudujan en mis labios al-
gun quebrato, nunca, etoy cierto, me hicieron faltan alavidad. = Noticias
verdaderas se comunicu, y mis infundados temores de la dissolution del Con

g.º de su persecucion, y acaro de la muerte de alguno de sus individuos
 Si acaso el Ciudadano Gutierrez, u otra persona de los q.º con tanto con-
 migo, trasgubierasen las noticias, y nueva q.º aceros juntas sospechas, no
 es culpa mia: ni menos lo fue su el honor y sospechas de antes de un tra-
 dor proscripto, q.º apenas pisaba el pais q.º le debieron, cuando aun entendia
 venia ala cabeza de sesenta, o setenta hombres. Todo esto hea de tener de
 un hombre sanguinario cruel y acario q.º sintiera q.º costumbre, y p.º na-
 turaleza. De aquel Guadalupe q.º vale vendidos e.º indefensos, aunque fueran sus
 amigos, simulaba q.º su ambicion y codicia; perseguia a cuantos se oponian
 sus miras, como lo vimos en un Jacon, en un Victoria, en un...: mas p.º pa-
 ra q.º ejemplos singulares? No fue Guadalupe quien atenta orgullosamente
 contra la misma soberania de la Nacion, ultrajando y desobediendo: a el
 primer Cong.º Constituyente, esto es q.º aquel Cong.º le destinara al suplicio.
 = Mas q.º no debia despreciarse suera contra el Cong.º de las Juncas, y
 q.º con energia y firmeza ecogia conforme a la Ley, y q.º espian sus o-
 raciones delirios. en un patibulo? Lo q.º nada dije por prevención q.º no
 fuera creible de aquella ora ser q.º y nada profere como cierto de lo q.º solo
 sospechaba = Lo q.º asegure como cierto, verdad fue: estas paredes hablaban
 dinan lo q.º pasó en este Salon: mas p.º q.º apelan a testigos invariables, de
 publico de esta Villa, nada e.º dho. los q.º estos miembros de esta hon.
 aramb.º con otros tantos testigos inefragables, de q.º los acontecim.º referi-
 dos q.º judam.º de mi defensa son verdaderos = Mas e.º dicho mal, q.º yo no
 tanto q.º la defensa de mi honor, q.º ha jugado nulo en hon.º Cong.º cu-
 anto por honor de esta Asamblea, a q.º un merito presente, y por sa-

isfacar a la Nacion toda de los cargos q.º me hace el S.º V.º E.º y.º medio
 del Sr.º Ministro de Relaciones, he tomado la pluma, y formado
 esta exposicion = Si acaso por una sola palabra de los hechos referidos fu-
 eu falsa, y sufriré quanto la junta pena de un falsario, q.º ha expuesto
 a la Nacion toda a combulcion, dandoles a los partidarios de Guadalupe
 motivos de crea su repeticion de Grial de las armas de los titulos mejicanos,
 y de su muerte = Mas si yo nada referi q.º no fueren ciertos, la culpa
 de quienes trasgubierasen mis exposiciones, e confundieron mis fundados temo-
 res con la verdad de los hechos. Y si era sencilla exposicion no bastara p.º
 indemnizarme, yo protesto Sr.º Calificar quanto hechos menciona en ella: y
 a la sabid y prudencia integridad q.º caracteriza a este Augusto Cong.º de-
 clarar suficiente lo expuesto, p.º acrefolar un honor, e impedir se manche
 el honor de mi de sup.º desde luego suplico a esta M.º Asamblea de dig-
 ne remita esta Apologia al Sr.º V.º E.º y.º = Madrid a 9.º de
 1821 = D.º de la Instalacion del Cong.º del Estado = Antonio Barron

(3) Este oficial es el Sr.º veterano de Cabal.º Nibiano Ninos, alias Ju-
 rias, vien conocido en el Estado q.º en su conducta, y p.º q.º habiendole de-
 sertado siendo Sold.º el año de 880. tomo partido con los Gefe de la S.º Gu-
 ra, y fue uno de los jefes q.º en Mayo de 88.º se combaron en Aguayo y a-
 prendieron a los Gefe blancos, Herrera, Marin, Villanor, D.º touv.º and
 amigo y paisano Juan Nepomuceno Jimenez de Santander en comp.º de...
 manifestandole a.º d.º la combinacion q.º tenia con Villeros q.º agarraron
 lo, y q.º Mo.º Jimenez tenia su despacho de Coronel en la vuelta de la Caraca,
 a donde se lo encontraron, p.º lo q.º mando d.º cuando salio de Aguayo ata-

140
con a Villenas q. lo llevaron con grillos y lo fusilaron al pie de la cruz, si-
endo su conductor el mismo acusado matado. Venia tan entusiasmado q.
tambien q. cuando trajo el oficio q. se cita p. el Cong. meto su caballo dentro
dentro de la Puerta de la sala donde estaban los Dip. q. es la casa de D. Pedro
de Alca, y escucha la consercion p. del q. llamaba su Gral. con mucha alar-
menia y deseara: al dia siguiente de santos Yubide, pasando casualmente p.
el lugar donde estaba este sepultado, el Sr. Leandria, sugeto bien conocido p. su
moderacion y conducta, dijo a D. Juan, q. estaba enfrente, sea v. el fin q. tubo su
Gral. ab. q. conesto con la altancia q. le es propia, aya era mi Gral,
hoy lo es p.ay donde esta, y lo sera p. m. = Este criminal ha quedado impugne
no solo de estos hechos, sino de infinitas maldades q. cometo en el of. de
trucidando, quien lo graduó de Sargento Verde q. acuso a Jimenez, y lo hi-
zo finalmente Affere despues de la Batalla de Medina habiendole antes
graduado de tal en sus empresas de la Sierra-gorda. Ah. con guardado
otros muchos, y no extraño mucho cuando ha hora es el ojo de aca de:
p. q. cada uno ama a su semejante

Gobernacion del Estado libro de la S. J. = Acompaño a v. r.
ll. en copia, un oficio del Sr. Ministro de relac. relativo a ha-
ber visto el of. de D. Juan q. se remiten en q. se indican los
motivos q. tubo el Sr. Diputado P. Salin de esta Villa, en la
entrada del Sr. Senado de Yubide a ella: s. s. s. dar cuenta con
ll. al Sr. Cong. p. su satisfacion avisandome de un recibo = Dios y
libertad. Padilla p. Bre. 11 de 1822 = 2.º 3.º 4.º y 5.º de la instalac. de
este Estado = Enrique Cornejo, Sacas = Sr. Dip. Sr. de Honor
Cong. de este Estado

El gobierno en Sr. = Di cuenta al P. E. con el oficio de su honor Cong.
p. como queda la

De 16 del corriente y docum. q. acompaña, sobre los motivos q. tubo el
Sr. Dip. D. Ant. P. Salin de Padilla antes de la ejecucion de
Yubide = El conocimiento de aquellos ha satisfecho completam. a S. S. S.,
mucho mas cuando se advierte, q. Sr. P. Salin tubo p. objeto alarman
al tirado, y los vecinos contra un enemigo q. se hallaba ya, en su concep-
to, ala Cabera de alguna fuerza = Hagalo has entender v. r. al Cong.
de este Estado, y al Sr. P. Salin p. satisfacion e inteligencia de ambos = Dios
que a v. r. mucho al. Mexico Agosto 22 de 1822 = Alaman = Com. Sr. Go-
bern. del Estado de Tamaulipas = la copia q. certifico = Padilla p. Bre.
11 de 1822 = 1.º de la Instalacion del Cong. de este Estado = Sr. Antonio Per-
nandes, Sr. de

Suplemento al Noticiero general n.º 117 del miercoles 3 de
Octubre de 1822

Plan
Del Sr. Coronel D. Agustin de Yubide Artículo Comunicado
Plan o indicaciones p. el gobierno q. deve instalarse provisionalm.
con el objeto de asegurar nuestra Independencia sagrada Religion y es-
tablecer la Independencia del Imperio Mexicano, y tener el titulo de
Junta Gubernativa de la America Septentrional propuesta p. el Sr. Cor.
D. Agustin de Yubide al Sr. Sr. Virrey de Nueva España, Conde del
Venadito

- 1.º La Religion de la Nueva España es, y sea Catolica Apostolica Roma-
na, sin tolerancia de otra alguna
- 2.º La Nueva España es Independiente de la Antigua, y toda otra potencia
am. de nuestro continente.

166. 3.º Su Gobierno sera Monarquia moderada, con arreglo a la Constitución peculiar y adaptable del Reino.
- 4.º Sera su Emperador el Sr. D. Fernando Septimo, y presentandose personalmente en Mexico dentro del termino q.º las Cortes señalaren apurara el juramento, sean llamados en su caso, el Sr. Infante D. Carlos, el Sr. D. Juan de Paula, el Archiduque Carlos, u otro indistinto de esta reinante q.º estime q.º conveniente el Cong.º
- 5.º Interin las Cortes se reunan, habra una Junta q.º oindra q.º ofe.º de tal reunion, y hacer q.º se cumpla con el plan en toda su estension.
- 6.º Dicha Junta q.º se denominara gubernativa, debe componerse de los vocales q.º habla la Carta oficial del Sr. Virrey.
- 7.º Interin el Sr. D. Fernando Septimo se presenta en Mexico, y hace el juramento, gobernara la Junta a nombre de S. M. en virtud del juramento de fidelidad q.º tiene prestado la Nación, sin embargo de q.º se suspendan todas las leyes q.º dicier, intasin no haga presc.º de su juramento.
- 8.º Si el Sr. D. Fernando Septimo no se dignare venir a Mexico, intasin se remolde el Emperador q.º deba coronarse; la Junta o su referencia mandara en nombre de la Nación.
- 9.º Este gobierno sera sostenido p.º el Exército de las Tres Garantias, de q.º hablara despues.
- 10.º Las Cortes velaran la continuacion de la Junta, o si debe substituirse una Regencia interin llega la persona q.º deba coronarse.
- 11.º Las Cortes estableceran en seguida la Constitución del Imperio Mexicano.
- 12.º Todos los habitantes de la Nueva España sin distincion alguna de su

- espanoles, Africanos, ni Indios son Ciudadanos de esta Monarquia con opcion a todo empleo, segun su merito y virtud.
- 13.º Las personas de todo estado y sus propiedades seran respetadas p.º el gobierno.
- 14.º El Clero secular y regular sera considerado en todas sus fuercas y preeminencias.
- 15.º La Junta cuidara de q.º todos los ramos del Estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleos justiticos, eclesiasticos, civiles y Militares en el estado mismo en q.º existen en el dia. No seran removidos los q.º manifesten no entrar en el plan, substituyendolos en su lugar a los q.º mas se distinguen en virtud y merito.
- 16.º Se formara un Exército protector, q.º se denominara de las Tres Garantias, p.º q.º bajo su proteccion toma: la primera, la conservación de la Religion catolica Apostolica Romana, cooperando de los q.º modos q.º estén a su alcance p.º q.º no haga mezcla alguna de otra secta, y se ataquen oportunam.º los enemigos q.º puedan dañarla; la segunda la Independencia bajo el sistema manifestado; la tercera la union de Americanos y Espanoles, p.º garantizando varias de las fundamentales de la felicidad de Nueva España, ante q.º contin la infracion de ellas, se sacrificara dando la vida del primero al ultimo de un indib.º
- 17.º Las tropas del Exército obraran la mas exacta disciplina ala letra de las ordenanzas, y los jefes y oficialidad continuaran bajo el pie en q.º estan hoy: lo decia en sus respectivas clases, con opcion a los empleos vacantes, y q.º vacaren, p.º los q.º no quisieren seguir sus banderas, o qualquiera otra causa, y con opcion a los q.º se consideren de necesidad o conveniencia.
- 18.º Las tropas de His. M.ª se consideraran como de linea.
- 19.º Lo mismo sucedera con las q.º sigan luego este plan: las q.º